

El sindicalismo de los empleados públicos

Es una de las asignaturas pendientes de la transición. Cada vez que parecía que iba a clarificarse la situación, convocarse las elecciones sindicales, regularse la negociación colectiva, la coyuntura política del momento lo impedía: Los gobiernos de UCD y del PSOE no tenían preparados o bien situados a sus candidatos. Ahora parece que las elecciones sindicales tienen un horizonte más definido, aunque lejano: el último trimestre de 1986, coincidiendo con las elecciones sindicales generales.

Las actuaciones del Gobierno en este campo están alcanzando altas cotas de contradicción. A partir del 18 de septiembre, fecha de su publicación en el BOE, el convenio 151 de la OIT pasa a formar parte del ordenamiento jurídico español. En él se recoge el derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos. Simultáneamente el Gobierno decide, sin ninguna negociación con las Centrales de funcionarios, imponer un aumento salarial del 7,2 por 100. Los funcionarios que no han tenido aumentos salariales adicionales a las subidas generales de cada año han perdido desde 1978 a 1985 el 22 por 100 de su capacidad adquisitiva que puede alcanzar el 26 por 100 en 1986 con las propuestas del Gobierno.

La LOLS, superada ya la prueba del Tribunal Constitucional, incluye en su ámbito a los trabajadores al servicio de las Administraciones públicas, aunque remite a una Ley que el Gobierno debe enviar a las Cortes en el plazo de un año la regulación de los órganos de representación de los funcionarios, cuestión nodal para el modelo de negociación colectiva y condición para la celebración de las elecciones sindicales. La LOLS aún ampliando determinados derechos sindicales, refuerza un modelo que obstaculiza el sindicalismo participativo.

Pero mientras la propia LOLS hace retroceder los derechos sindicales de los trabajadores civiles al servicio de la Administración Militar, la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado los limita gravemente para los diferentes policías, afectando a quienes ya los ejercían, como la policía municipal, y la política gubernamental de los últimos tres años ha limitado la capacidad de negociación colectiva de los contratados laborales.

El complejo panorama va a comenzar a clarificarse, con enorme retraso, de aquí a un año, con una fuerte intervención del Gobierno que apuesta tanto a consolidar a las Centrales Sindicales de funcionarios como a establecer un modelo muy centralizado y poco participativo. Es también la opción de UGT. En el otro extremo, el sindicalismo corporativista lucha contra su propio carácter federándose y confederándose. Como la CSIF no satisface a los altos Cuerpos, FEDECA intenta crear en torno suyo otra Central. Los Sindicatos autónomos de enseñanza van a tener un muy difícil acceso a los ámbitos de negociación reales en el sistema que se está dibujando.

Frente a las opciones de UGT y del sindicalismo conservador, CC.OO. defiende un modelo basado en la negociación articulada y la participación de los trabajadores. La negociación articulada presupone la existencia, junto con el ámbito de negociación central de toda la función pública, de ámbitos de negociación inferiores, bien sean sectoriales (enseñanza, sanidad, local, etc.), territoriales o de centros de trabajo, ligados entre sí en el doble sentido, de abajo hacia arriba y viceversa; presupone que se realicen las elecciones sindicales

también en los centros de trabajo, sin las cuales los canales de participación quedarían cortados en su base.